

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO - VALLE

17 de enero de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA
DEMANDADO: NEIVER HERNANDEZ ORREGO
RADICACIÓN: 762484089002202000432-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se advierte que el mismo solo cuenta con el auto que libro mandamiento de pago, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que efectúe la notificación del demandado **NEIVER HERNANDEZ ORREGO**, de conformidad con lo previsto en los Art. 291 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito y quedará sin efectos la demanda.

TERCERO: POR SECRETARIA, elabórese el oficio de embargo ordenado en el Mandamiento de Pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea602f8b387dd7f29a2674ba216c692bae794565f1c23c0700ceb6c333f0897**

Documento generado en 17/01/2022 08:32:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>